



**Secretaría Judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas**

**Jurisdicción Especial para la Paz**

Bogotá D.C., 4 de octubre de 2023

Conforme lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa No. 3 de 2022 (SENIT 3), la suscrita secretaria judicial de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la Jurisdicción Especial para la Paz, fija el siguiente:

**ESTADOSJ.SDSJ.0001073.2023**

Para notificar a los sujetos procesales e intervinientes especiales del contenido de la **Resolución No. 3102 del 15 de septiembre de 2023**.

Se fija siendo las 8:00 a.m. del 4 de octubre de 2023

Expediente Legali	Compareciente y/o interesado	Clase de proceso	Tipo de decisión	Resolución	Fecha de la decisión	Sala de la JEP
9003009-39.2019.0.00.0001	Misael Hernandez Baos	Sometimiento Simple	Requerir a la UIA	No. 3102	15 de septiembre de 2023	Sala de Definición de Situaciones Jurídicas

Se desfija a las 5:30 p.m. del 4 de octubre de 2023

**Contra esta decisión no procede recurso alguno.**

**SANDRA MILENA SÁNCHEZ ROJAS**

Secretaria Judicial - Sala de Definición de Situaciones Jurídicas  
Jurisdicción Especial para la Paz

Elaborado: MICHAEL GIOVANNI CABALLERO RODRIGUEZ

Expediente Legali: 9003009-39.2019.0.00.0001

Solicitante: Slp. (r) Misael Hernández Baos

C.C. N° 76.029.342

Sometimiento Fuerza Publica

Situación jurídica: Investigado - Condenado

Fecha de reparto: 21 de junio de 2019

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2023

### Resolución SDSJ N° 3102

1. Con Resolución SDSJ N° 3162 de 27 de junio de 2019<sup>[1]</sup> fue asumido el estudio de la solicitud presentada por el señor **Slp. (r) Misael Hernández Baos**, para que fuera aceptado su sometimiento en la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- como miembro de la fuerza pública. En la misma decisión se solicitó a la Unidad de Investigación y Acusación -UIA- obtener la información de los procesos adelantados en la justicia ordinaria en contra del interesado en ser compareciente y fueran allegadas copias de las piezas procesales. Mediante Resolución SDSJ N° 0959 del 20 de febrero de 202<sup>[2]</sup> se concedió prórroga a la UIA para obtener los expedientes judiciales requeridos para emitir la decisión que en derecho corresponda.

2. En informes del 2 de septiembre de 2019<sup>[3]</sup>, 12 de febrero de 2020<sup>[4]</sup>, 12<sup>[5]</sup> y 21 de enero de 2021<sup>[6]</sup>, la UIA presentó informes en los que indicó que en contra del señor **Slp. (r) Hernández Baos** se adelantan las siguientes actuaciones judiciales:

- a. Radicado N° 19-807-60-00-637-2007-80393 (en adelante N° 2007-80393) adelantado por ante el Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Popayán (Cauca), en el que fue acusado por la Fiscalía 127 Especializado de DDHH-DIH de la ciudad de Bogotá D.C. por hechos ocurridos el 9 de agosto de 2007. No obstante, de las piezas aportadas por la UIA no es posible conocer el trámite posterior a la radicación del escrito de acusación.
- b. Radicado N° 19-001-60-00-602-2009-00461, investigación que inicialmente fue adelantada por la Fiscalía 1 Seccional de la Unidad de Reacción Inmediata -URI- de Popayán, por los hechos ocurridos el 02 de marzo de 2007, la cual fue remitida por competencia el 14 de abril de 2010 al Juzgado 54 de Instrucción Penal Militar, despacho judicial que emitió fallo inhibitorio el 17 de marzo de 2014 dentro de la investigación previa con radicado N° 229. Fueron aportadas por la UIA copias del expediente.

- c. Radicado N° 19-001-60-00-602-2009-01437 (en adelante N° 2009-01437) asignado a la Fiscalía 95 Especializada - DECVDH- de Cali (Valle del Cauca), por hechos ocurridos el 3 de julio de 2009, actuación judicial en la que fue retirada la solicitud de audiencia de imputación el 17 de septiembre de 2019, sin que se conozca el estado actual de la actuación.
- d. Radicado N° 19-001-60-00-602-2011-06491 (en adelante N° 2011-06491) en el que el Juzgado 3° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C. ordenó el archivo definitivo por haber declarado el 18 de octubre de 2018 la extinción de la sanción penal impuesta por el Juzgado 4° Penal del Circuito con Función de Conocimiento Adjunto de Popayán (Cauca), por hechos ocurridos el 20 de noviembre de 2011. Aportó la UIA el expediente completo.
- e. Radicado N° 19001-60-00-703-2015-00030 (en adelante N° 2015-00030) actuación que inicialmente estuvo a cargo del Juzgado 54 de Instrucción Penal Militar, por hechos ocurridos el 14 de junio de 2007 y que, de acuerdo a la información reportada por la UIA, fue remitida por competencia a la Fiscalía 4° Especializada de Popayán (Cauca), dsin que se conozca su estado procesal actual.

3. Mediante Resolución N° 2004 del 26 de abril de 2021 fue concedida una nueva prórroga a la UIA, luego de lo cual el 28 de mayo del 2021<sup>[7]</sup> presentó informe final, en el que reveló la existencia del Radicado N° 343 seguido en contra del señor **Slp. (r) Hernández Baos** a cargo del Juzgado 12 de Instrucción Penal Militar, por hechos ocurridos el 30 de marzo de 2007, sin que fueran allegadas copias.

4. Para establecer la competencia de esta Jurisdicción respecto de los hechos que dieron origen a las investigaciones y procesos que se adelantan en contra del solicitante, así como resolver sobre la procedencia de aceptar el sometimiento y conceder beneficios provisionales, es necesario obtener copia digital de la totalidad de los expedientes con radicados N° 2007-80393, 343, 2009-01437 y 2015-00030. Por tanto, se requerirá a la UIA para dar cumplimiento integral y diligente a las decisiones judiciales que se han expedido, allegando la información que se ha solicitado la cual debe estar actualizada, para lo cual se le concede un término improrrogable de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la presente decisión.

En razón de lo expuesto, **la magistrada sustanciadora de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas dispone lo siguiente:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la Jurisdicción Especial para la Paz para dar cumplimiento integral y diligente a las Resoluciones SDSJ N° 3162 de 27 de junio de 2019, 0959 del 20 de febrero de 2020 y 2004 del 26 de abril de 2021, allegando copias digitales de la totalidad del expediente con radicado N° 343 a cargo del Juzgado 12 de Instrucción Penal Militar. Además de obtener copias digitales actualizadas de las actuaciones adelantadas con posterioridad a enero de 2021 en los procesos con radicados N° 19-807-60-00-637-2007-80393, 19-001-60-00-602-2009-01437 y 19-001-60-00-703-2015-00030, tramitados por las Fiscalías 127 y 95 de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos de Bogotá D.C. y Cali (Valle del Cauca), así como la 4° Especializada de Popayán (Cauca), respectivamente. Para el cumplimiento de lo solicitado se concede un término improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir de la comunicación de la presente decisión.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la secretaría de la Sala realizar las comunicaciones por el medio más expedito.

**Comuníquese y cúmplase,**

*[Con firma digital]*

**Sandra Jeannette Castro Ospina**

[1] JEP. Expediente Legali N° 9003009-39.2019.0.00.0001. Fls. 142-147.

[2] *Ibid.* Fls. 257-258.

[3] *Ibid.* Fls. 196-211.

[4] *Ibid.* Fls. 253-255.

[5] *Ibid.* Fls. 294-296.

[6] *Ibid.* Fls. 297-298.

[7] *Ibid.* Fls. 333-338.